

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190068200

Proceso Ordinario Laboral de **MARÍA ANGÉLICA GARZÓN FIERRO** en contra de **UNIVERSIDAD INCCA**.

Jueves, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: María Angélica Garzón Fierro

Apoderado Demandante: Narciso Antonio Pacheco Romero

Representante Legal Universidad Incca: Paula Alejandra Vargas Rodríguez.

Apoderado Universidad Incca: Juan Pablo Peralta Prada

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Juan Pablo Peralta Prada, para que represente los intereses del demandante, como apoderado sustituto.

CONCILIACIÓN

Las partes manifiestan tener ánimo conciliatorio, no obstante, al existir tanta diferencia entre lo pedido y lo ofrecido, se declara **FRACASADA** esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada propuso como previa la denominada **INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, se declara **NO PROBADA**.

SIN COSTAS.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si el contrato de trabajo suscrito entre las partes finalizó con justa causa imputable al empleador, y si la demandante tiene derecho al pago de la liquidación laboral para el año 2019 en cuantía de \$6.630.000, la indemnización moratoria del artículo 65 del CST por el no pago de los salarios y prestaciones sociales solicitados en la demanda, la sanción por el no pago de los intereses a las cesantías, la indemnización por despido sin justa causa, a la devolución por dineros descontados en la suma de \$5.000.000 y que debían ser consignados en la cuenta AFC del Banco Caja Social, y al pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones y salud que se encuentren insolutos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 8 a 21 del plenario.

2.) A FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Se decretan a su favor los documentos allegados con la contestación de la demanda, visibles en el CD a folio 40 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta a su favor el testimonio de:
 - MARIA TERESA GARZON PULIDO, en su calidad de Directora Financiera de la demandada.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante la señora MARIA ANGELICA GARZON FIERRO, **con reconocimiento de documentos.**

3.) DE OFICIO: Se concede a la parte demandante el término judicial de 15 días, para que allegue certificado de pagos emitido por el Banco Davivienda que fue solicitado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

INTERROGATORIO DE PARTE: MARÍA ANGÉLICA GARZÓN FIERRO.

TESTIGOS: MARÍA TERESA GARZÓN PULIDO.

Acto seguido, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día MIÉRCOLES 08 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las 2:30 p.m.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9326d74f-cd09-4457-b8ba-7b5e28400fa6?vcpubtoken=6c311b78-3da3-494a-8eac-603706f529ae>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO